



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-0500-2017
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha:	09/05/2017
Hora:	11:37:37.16
Folios:	

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DEL PLAN PARCIAL "VALLES" DEL MUNICIPIO DE LA CEJA – ANTIOQUIA

LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 507 de 1999, el Decreto 1077 de 2015, Resolución de Cornare No.112-4703 del 2 de octubre del 2014 y,

CONSIDERANDO

Que mediante escrito con radicado No. 112-1036 del 29 de marzo de 2017, el **MUNICIPIO DE LA CEJA**, identificado con Nit. No. 890.981.207-5, a través del secretario de Planeación, señor Faber Martínez Marín, allegó a la Corporación la información respectiva con la finalidad de dar inicio a la revisión y concertación de los asuntos ambientales del Plan Parcial denominado "Valles", ubicado en la zona de expansión 5, a desarrollarse en el Municipio de La Ceja.

Que mediante Auto No. 112-0378 del 31 de marzo de 2017, la Corporación inadmitió la solicitud de evaluación del Plan Parcial solicitado, por no cumplir con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.4.1.2.1, 2.2.4.1.2.2 y 2.2.4.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, motivo por el cual se otorgó un plazo de 1 mes, contados a partir de la ejecutoria de dicho Auto, para allegar la información allí requerida.

Que posteriormente, el Ente Territorial Municipal, a través del Director (E) del Departamento Administrativo de Planeación, mediante escrito con radicado de Cornare No. 112-1419 del 4 de mayo de 2017, allegó la información requerida mediante Auto No. 112-0378 del 31 de Marzo de 2017, con la finalidad de dar inicio a la revisión y concertación de los asuntos ambientales del Plan Parcial denominado "Valles".

Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.4.1.2.2 del Decreto 1077 del 2015, el cual establece:

(...)

Artículo 2.2.4.1.2.2. Concertación con la autoridad ambiental y documentos requeridos para ello. Expedido el concepto de viabilidad por parte de la oficina de planeación municipal o distrital o la dependencia que haga sus veces, ésta lo someterá a consideración de la autoridad ambiental correspondiente, a efectos de que conjuntamente con el municipio o distrito adelanten la concertación de los asuntos exclusivamente ambientales, si esta se requiere de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior. El proyecto de plan parcial se radicará con los documentos de que tratan los numerales 1, 2 y 5 del artículo 2.2.4.1.1.7 del presente decreto, ante la autoridad ambiental de conformidad con los términos en que se expidió el concepto de viabilidad.

(...)

Que los artículos 2.2.4.1.2.1, 2.2.4.1.2.2 y 2.2.4.1.1.7 del Decreto 1077 de 2015, y la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes, establecen los documentos y estudios técnicos necesarios para iniciar la revisión y concertación.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890981207-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ex: 502, Bogotá: Ext 532
Porce Nus: 866 01 26, Tecladilla: Ext 532
CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfono: 866 01 26

Que igualmente, el artículo 11 de la Resolución No.112-4703 del 2 de octubre de 2014 de Cornare, determina que una vez revisada la información, se deberá preparar auto que admite o inadmite la información presentada, el cual debe dar inicio a los términos para la concertación en caso de encontrarse completos los requisitos, o solicitar al alcalde municipal, la información faltante.

Que una vez revisada la información física y magnética presentada por el **MUNICIPIO DE LA CEJA**, mediante escritos con radicados Nos. 112-1036 del 29 de marzo de 2017 y 112-1419 del 4 de mayo de 2017, para la evaluación y análisis del Plan Parcial, se observó que cumple con los requisitos legales.

Que en virtud de lo expuesto y dando cumplimiento a lo reglamentado en el artículo 30 de la Resolución No. 4703 del 2014 de Cornare, se procederá a admitir y ordenar la revisión y análisis de la solicitud de concertación de los determinantes y asuntos ambientales del Plan Parcial denominado "Valles", ubicado en la zona de expansión 5, a desarrollarse en el Municipio de La Ceja, y en consecuencia, se procederá por parte de la Corporación a ordenar la evaluación técnica de la información entregada.

Que en mérito de lo expuesto, se

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR la solicitud de revisión y análisis de los determinantes y asuntos ambientales del Plan Parcial denominado "Valles", ubicado en la zona de expansión 5, a desarrollarse en el Municipio de La Ceja, presentada por el **MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO**, identificado con Nit No. 890.981.207-5, por las razones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR al grupo técnico de la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación y análisis del Plan Parcial antes mencionado, para lo cual tendrá un término de 8 días hábiles, contados a partir de la expedición del acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE LA CEJA DEL TAMBO**, identificado con Nit. No. 890.981.207-5, a través de su representante legal, señor **Elkin Rodolfo Ospina Ospina**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y al secretario de Planeación, señor **Faber Martínez Marín**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, por ser la oficina que presenta la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.



ARTÍCULO QUINTO: Indicar que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno, por tratarse de un Auto de trámite, según lo estipulado en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA
Jefe Oficina Jurídica

Asunto: Plan Parcial
Expediente: 13200009-A
Proyectó: Saray Ríos.
Revisó: Mónica V.
Fecha: 04/05/2017

Ruta: www.comare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
23-Dic-15

F-GJ-188/V-01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. N°: 890285138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.comare.gov.co, E-mail: clientes@comare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Volles de San Nicolás Ed: 401-461, Páramo: Ed 532, Aguas: Ed: 502, Corozal: Ed: 503

Porces Nus: 866 01 26, Tecnogénese: Ed: 504

CITES Aeropuerto José María Córdova - Teléfix: 041 520 70 70